

Expediente: **399/23**

Carátula: **CABRERA DAVID ALEJANDRO C/ TAPIA FLORENCIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - TAPIA, FLORENCIA-DEMANDADO

20249811425 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-PERITO

20270176853 - CABRERA, DAVID ALEJANDRO-ACTOR

30648815758728 - OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 399/23



H106019149738

**JUICIO: CABRERA DAVID ALEJANDRO c/ TAPIA FLORENCIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 399/23.-**

### **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver el pedido de fecha de subasta y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución del 03-08-23 se ordenó llevar adelante la ejecución del capital seguida por David Alejandro Cabrera en contra de Florencia Tapia por la suma de \$250.000 más intereses, gastos y costas.

Que el 28-08-23 se dispuso trabar embargo de bienes por la suma de \$250.000 por capital más \$75.000 estimada para responder por acrecidas.

En fecha 25-09-23, conforme surge del acta labrada a tal fin, se procedió al embargo y secuestro de siete bienes de propiedad de la demandada, de los cuales dos fueron desafectados mediante sentencia de fecha 23-07-24 y otros cuatro fueron restituidos a la parte demandada en fecha 12-04-24, (ver acta del Oficial de Justicia subida al SAE el 16-04-24). En consecuencia, el único bien que permanece embargado y secuestrado es un aire acondicionado split marca LG Frío-Calor 2200 Frigorías con control remoto.

Cancelado parcialmente el capital reclamado, conforme surge de las constancias de autos, el actor solicitó se proceda a la venta del bien secuestrado, proponiendo al Martillero Público Carlos Federico Huerta Lorenzetti, MP N° 252 para que realice la subasta.

Ante la falta de oposición de la demandada, se designó al Martillero mencionado para realizar el remate del bien embargado y en fecha 15-04-26 aceptó el cargo.

Encontrándose cumplidos los recaudos para la subasta del bien mencionado,

### **RESUELVO:**

**I).- SACAR A SUBASTA ELECTRÓNICA** el bien mueble AIRE ACONDICIONADO SPLIT MARCA LG FRÍO-CALOR 2200 FRIGORÍAS CON CONTROL REMOTO.

**II) FIJAR FECHA** para que el período de subasta de los bienes inicie el día martes **24-06-26 a horas 10** y finalice el 07-07-26 a horas 10, a través de la página Web del Poder Judicial ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)), sección "Servicios", módulo "Subastas Electrónicas", pudiendo realizarse posturas durante las 24 hs. Dicho módulo ofrecerá información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos del bien a subastar, permitiéndoles el seguimiento en directo por Internet. En el caso de los usuarios registrados para participar de la subasta aquí ordenada quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica oportunamente regulada (art. 72 Reglamento de Expediente Digital).

**III).- DISPONER** que la subasta del bien se realizará **sin base y al contado**, conforme lo normado en el art. 657 del CPCyC. Una vez iniciada, los postores podrán ofrecer sumas hasta la fecha de finalización de la misma y cada bien se adjudicará al postor que hubiera efectuado la oferta más alta (art. 653 CPCyC).

**IV) FIJAR** un precio de reserva de \$450.000 (pesos quinientos mil) para evitar la venta del bien a un precio irrisorio. Quien resulte comprador deberá abonar la comisión del Martillero (10% sobre el valor de la subasta, conforme Ley 7.268, art. 9°), el sellado fiscal de ley (equivalente al 3% del valor del bien).

**IV).- DEPÓSITO EN GARANTÍA:** Atento a la naturaleza y escaso valor económico del bien a subastar, corresponde la exención del depósito de garantía (arts 91 y 93 del RED). Se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 660 CPCyC).

**V).- DISPONER** que el bien se subastará en el estado visto que se encuentra y será exhibido a los interesados en el lugar de guarda sito en calle Alsina N° 774 de esta ciudad, en los días y horarios que el Martillero Público designado en autos, Carlos Federico Huerta Lorenzetti, M.P. n° 252, en carácter de colaborador del Juez, fije a tal fin. El Martillero deberá proveer a la Oficina de Servicios Judiciales los datos indicados en el art. 96 del Reglamento de Expediente Digital con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la publicación de la subasta.

**VI).- DEJAR CONSTANCIA** que del importe obtenido en la subasta ordenada se retendrá el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60, inc. c) de la Ley 7.268.

**VII) PUBLÍQUENSE EDICTOS** por DOS días en la página web del Poder Judicial, prescindiendo de la publicación en un diario de gran circulación atento a que el costo de la publicación no guarda relación con el monto del bien a subastar. Consígnase en el edicto el número de celular del Martillero Huerta Lorenzetti a fin de que los eventuales interesados puedan ver el bien.

**VIII).- DISPONER** que el bien sea entregado al adjudicatario, una vez cumplido el plazo de firmeza del acto, dispuesto por el art. 666 del CPCyC, según el art. 668 del código de rito.

**IX).- FIJAR** el día **05-08-26 a horas 10** para la Audiencia de Adjudicación de Bien (art. 108 Reglamento de Expediente Digital) a la que deberán concurrir el Martillero Huerta Lorenzetti y el adjudicatario. El que resultare adjudicatario deberá presentarse por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N°1 en la fecha y horario indicados, munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, del precio adjudicado y gastos, comisiones e impuestos inherentes a la subasta; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, debiendo en el mismo acto constituir domicilio legal.

**X).- ACREDITE EL PAGO** el interesado de la tasa de justicia por asistencia a remate (\$1.120) en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Dirección General de Rentas.

**HÁGASE SABER**

**FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS .-JUEZ**

**JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN**

Actuación firmada en fecha 26/05/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a4ae0960-55e0-11f1-8c06-e7c74d865b01>